

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD049/2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARCELO URDIALES MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **10 de Marzo de 2021** el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción al Procedimiento de Licitación Pública**", teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de vehículos para patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:
 - a. Que con fecha **10 de Marzo de 2016**, el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, celebraron los Contratos de Arrendamiento Específicos con número **001** y **002**, a través de los cuales se establecen las condiciones particulares del arrendamiento puro de 180 vehículos utilizados como patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal, condiciones particulares tales como: descripción de cada uno de los vehículos en arrendamiento, la renta mensual por vehículo y total del arrendamiento, plazo del contrato, y demás especificaciones; Contratos de Arrendamiento Específicos que derivan del Contrato Maestro para Futuros Contratos de Arrendamientos Específicos (en lo sucesivo el Contrato Maestro) número **APO01**, mismo que fue celebrado entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR** con fecha **29 de Enero de 2016**.

- b. Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere de la adquisición en comento con la finalidad de otorgar el equipamiento necesario a los elementos de la Dirección, con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de realizar sus funciones; lo anterior en atención a las fracciones II y III del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que son atribuciones del titular de la Dirección de Seguridad Pública el mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.
- c. Se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 73, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en artículo 15, segundo párrafo del mismo ordenamiento; ya que se acredita que se pretende adquirir bienes usados cuyo valor no es mayor al determinado mediante **AVALÚO** practicado conforme a las disposiciones aplicables, el cual fue expedido dentro de los seis meses previos por perito certificado y registrado con número de **Cédula 6374397** y número de **Registro Estatal 10777E-S-III**, para constancia obra copia simple de dichos documentos en el expediente de la Sesión **S.E.No.04/2021** del Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.
- d. Que el escrito se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, segundo párrafo, 29 fracción IV, 40, fracción II, 72 y 73, fracción VIII, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de vehículos para patrullas para dicha Dirección, mediante el **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; cuya justificación radica en que la Dirección de Seguridad Pública Municipal requiere de la adquisición en comento con la finalidad de otorgar el equipamiento necesario a los elementos de la misma, con el objetivo de que estén en las mejores condiciones de realizar sus funciones; lo anterior en atención a las fracciones II y III del artículo 68 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que son atribuciones del titular de la Dirección de Seguridad Pública el mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos; así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.

III. Con fecha **10 de Marzo 2021** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 04/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección del procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se dictaminó procedente la adquisición de vehículos para patrullas para dicha Dirección, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción VIII y 15, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El sentido de la votación se registró mediante acuerdo número **CA 08/2021**.

- IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VIII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75, fracción IV y V, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente oficio de afectación presupuestal número **2021-PDM-33FM-SE-022**, con número de cuenta **01-12441010003-999999-04-10022-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25**, **01-12441010003-999999-04-10023-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25**, **01-12441010003-999999-04-10024-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25**, **01-12441010003-999999-04-10025-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25** y **01-12441010003-999999-04-10029-171-000-02E0901-54103-2-0-FAFM-25**; ;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **EL PROVEEDOR** la entrega de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara **EL PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad Regulada,

constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública 946, de fecha 12 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Lozano de la Garza, Notario Público No. 5 del Estado de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, 108, folio 57, volumen 233, libro tercero segundo auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 04 de febrero de 1980, constituyéndose como Fomento Reinerio, S.A. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que bajo la escritura pública número 8,227 de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario público número 122 de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 15726*9, el 03 de octubre de 2007, cambió su denominación a AF Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero.
3. Que bajo la escritura pública número 35,096 de fecha 05 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario público número 122 de Monterrey, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 15726, el 13 de septiembre de 2018, cambió su denominación a Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero.
4. Que el C. MARCELO URDIALES MARTINEZ, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público número 38293, de fecha 27 de Enero de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; a través del se le otorgan facultades inherentes a **"Poder General para Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal ABS841019IK9, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número 5394;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
11. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la adquisición de los 160-ciento sesenta vehículos usados para Patrullas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (en lo sucesivo los **BIENES**), en las condiciones en las que se encuentren, y en términos de lo establecido en el Acuerdo No. CA 08/2021 de Adjudicación Directa por excepción. Dichos **BIENES** se derivan del Contrato Maestro que fue celebrado entre **EL PROVEEDOR** y **EL MUNICIPIO** y los cuales continúan en posesión de este último, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio **EL PROVEEDOR** el precio cierto y en dinero que se indica en la cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Los **BIENES** objeto de adquisición deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

Son usados y se reciben en las condiciones en que se encuentran, ya que el MUNICIPIO está en posesión de los mismos desde hace 60 meses y ha sido el responsable de su conservación y mantenimiento, por lo que no aplican garantías de Planta, ni las garantías por falta de mantenimiento y/o por cualquier daño, desperfecto o bien por causa derivada de negligencia y/o uso indebido de los BIENES por lo tanto en ninguna de estas le serán exigidas a **EL PROVEEDOR**.

1. BIENES objeto de la adquisición:

MARCA DEL VEHÍCULO	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE
TOYOTA	COROLLA BASE CVT	5YFBURHE0GP438048
TOYOTA	COROLLA BASE CVT	5YFBURHE3GP432972
TOYOTA	COROLLA BASE CVT	5YFBURHE2GP440285
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL330962
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL285028
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL290949
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL236694
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL225375
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL225374
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL310108
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL330923
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL332708
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL310414

FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL246223
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL332669
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL237190
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL226148
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL237189
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL337803
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL337802
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL246212
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL310437
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL360202
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL310366
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL310365
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL212653
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL360168
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL246192
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL297318
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL360170
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL226002
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL352806
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL332666
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL225785
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL266908
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL258422
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL225784
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL332667
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL285029
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL226111
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL237128
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL246200
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL225836
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL246144
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL225839
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL332470
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL352679
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL330875
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL360151
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL360150
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL237264
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL352640
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL352643

FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL310162
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL310249
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL266836
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL266835
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL226013
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL258508
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL225644
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL360123
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL225646
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL246046
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL285054
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL237257
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL310154
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL246053
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL266800
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL330879
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL285055
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL360183
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL236772
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL266846
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL266847
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL266833
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL258299
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL258364
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL226226
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL266832
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL266837
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL359998
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL246217
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL310163
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL352636
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL332407
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL359997
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL332414
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL352817
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL237174
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL332644
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL266738
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL236696
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL266737

FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL237262
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL237141
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL237272
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL258341
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL237178
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL332587
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL225532
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL297246
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL237201
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL258511
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL360184
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL236921
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL332557
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL360087
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL360082
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL360074
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL297294
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL330955
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL310374
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL237247
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL310226
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL352757
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL225461
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL237165
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL360019
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL360017
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL297290
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL352687
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL310140
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL332692
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL225872
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL290967
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL245967
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL245968
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL245969
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL352655
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL337830
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F23FL285040
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL225474
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL310145

FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL359983
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL332403
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL332404
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL332402
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL297293
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL310282
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL360085
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL352683
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL337812
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL291070
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL360203
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL360015
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F29FL279114
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F20FL237267
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F24FL225655
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F26FL225656
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL225657
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL225658
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL225659
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F27FL330884
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL310002
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL225304
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F21FL337796
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F2XFL352720
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F22FL212659
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F25FL360076
FORD	FOCUS SE 4PTAS TA	1FADP3F28FL310241

2. En virtud de que los **BIENES** se encuentran actualmente en posesión de **EL MUNICIPIO**, es por lo que en este acto, y una vez pagado y aplicado el monto descrito en la Cláusula Tercera, **EL PROVEEDOR** cederá y transmitirá a favor de **EL MUNICIPIO** el 100% (cien por ciento) de los derechos de propiedad de los mismos.
3. EL **MUNICIPIO** señala como Administrador del contrato al **Ing. MDP. Comisario Gilberto Loya Chávez, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal**, así mismo señala a **C. Jahir Alberto Jiménez Rocha**, en su carácter de Jefe de Departamento de Control Vehicular, el cual será el encargado de Supervisar el cumplimiento del pago del presente Contrato. En caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de alguna de las PARTES, **EL PROVEEDOR y/o** el Administrador avisarán por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. EL MUNICIPIO se obliga a pagar a favor de **EL PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES** la cantidad total de **\$ 5, 725,806.30 M.N. (Cinco Millones Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos Seis Pesos 30/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que atiende a los siguientes precios unitarios:

UNIDADES VIGENTES	TIPO DE AUTO	PRECIOS UNITARIOS CON I.V.A.	VALOR RESIDUAL TOTAL CON IVA
3	TOYOTA COROLLA BASE CVT	\$ 37,460.40	\$ 112,381.20
157	FORD FOCUS SE 4PTAS TA	\$ 35,754.30	\$ 5,613,425.10
TOTAL CON IVA:			\$ 5, 725,806.30

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto señalado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO**, previa presentación de las facturas correspondientes dentro de los **10-diez** días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, para lo cual **EL PROVEEDOR** en este acto entrega las facturas correspondientes, mismas que cumplen con todos y cada uno de los requisitos fiscales de la legislación vigente.

EL MUNICIPIO realizará el pago mediante una transferencia electrónica a la Clabe Interbancaria No. 058583000100897721 del Banco Regional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero ("BANREGIO") cuyo beneficiario es "START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO", o bien a cualquier otra cuenta que este último designe para tales efectos, siendo el traspaso y/o la ficha de depósito el único medio que servirá como comprobante de pago y que ambas **PARTES** reconocen en este acto.

Las **PARTES** convienen que:

1. El **PROVEEDOR** entregara los comprobantes (facturas PDF y XML) correspondientes a los **BIENES** señalados en la Cláusula Segunda, en un plazo señalado de 10 días hábiles, contados a partir **del día siguiente de la suscripción del presente Contrato**, en las instalaciones de la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero No. 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como al correo Jahir.jimenez@mpiochih.gob.mx para el envío del archivo XML, lo anterior solo para efectos del pago del precio correspondiente, adjuntando copia simple de las facturas originales (de agencia).
2. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprobará la entrega realizando una revisión de las facturas, una vez entregadas la totalidad de las mismas, el área requirente deberá de llevar a cabo una revisión para verificar que los datos de las mismas correspondan a los vehículos adquiridos; en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor
3. **EL PROVEEDOR** entregara en físico las 160 facturas expedidas por "START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO" en original que amparan los **BIENES** en un plazo no mayor de 15 días hábiles en el domicilio indicado en el punto 1 anterior esto una vez que: (i) quede aplicado en la cuenta de **EL PROVEEDOR** el pago del precio pactado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Contrato y (ii) **EL MUNICIPIO** haya realizado y acreditado el cambio de propietario de la totalidad de los **BIENES** adquiridos.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **EL MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. GARANTÍAS. Las **PARTES** acuerdan que en virtud de que los **BIENES** son usados y ya se encuentran en posesión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de **EL MUNICIPIO**, en virtud del contrato de arrendamiento puro señalado en el inciso a), numeral I, de los antecedentes del presente contrato, **EL PROVEEDOR** ya dio cumplimiento en su momento a la entrega de los **BIENES** en el proceso de Adjudicación Directa descrito en el citado numeral I, por lo cual **EL MUNICIPIO** exceptúa el otorgamiento de la garantía de cumplimiento mencionada en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que las **PARTES** manifiestan que **EL MUNICIPIO** quedará sujeto a lo pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$493,603.99 M.N. (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Tres Pesos 99/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega total de las facturas y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

SEPTIMA.- Las **PARTES** reconocen que **EL MUNICIPIO** tiene en su poder la tarjeta de circulación y las llaves así como es el responsable de cualquier responsabilidad civil, penal, de tránsito, en que se involucren los **BIENES**, o que se ocasionen a terceras personas con los mismos, ya que se encuentran en posesión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **EL MUNICIPIO** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en cuyo caso **EL MUNICIPIO** deberá de devolver a **EL PROVEEDOR** los **BIENES** en buenas condiciones y con el desgaste del uso normal. Así mismo, **EL MUNICIPIO**, deberá devolver junto con los **BIENES**, las placas, tarjetas de circulación y juegos de llaves.

1. Para llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico diana.moreno@banregio.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular del **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de **EL PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. MARCELO URDIALES MARTÍNEZ** en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **LAS PARTES** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Rómulo Garza Oriente, No. 555, Colonia Del Vidrio Oriente Sector 3, C.P. 66470, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, teléfono 8181520800 EXT. 4287

NOVENA. CONTROLES PARA GESTIÓN ANTISOBORNO. De acuerdo con la norma internacional **ISO37001:2016**, la Dirección de Seguridad Pública Municipal mantiene controles para la gestión anti soborno, mismos que el **PROVEEDOR** deberá de cumplir; de lo contrario el presente contrato será rescindido administrativamente en los términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **10 (Diez) de Marzo de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Mayo de 2021**, o bien, en la fecha en que se haya efectuado la totalidad del pago correspondiente señalado en la Cláusula Tercera.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **EL PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación, en cuyo caso **EL MUNICIPIO** deberá de devolver a **EL PROVEEDOR** los **BIENES** en los términos de la Cláusula Octava de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y

contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

En el supuesto de que cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, o regulatoria, le ordene a **EL PROVEEDOR** la revelación total o parcial de la información, o bien exista un proceso legal o en su caso la autoridad competente solicite o exija a **EL PROVEEDOR** o a cualquiera de sus Representantes, incluyendo a empresas controladoras, subsidiarias, filiales que formen parte de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, la divulgación de cualquier información (en formal de declaraciones, desahogo de pruebas, solicitudes de información o documentos en acciones judiciales, citatorios, demandas civiles o procesos similares o bien oficios de revisión por inspección regulatoria), **EL PROVEEDOR**, en la medida permitida por la ley aplicable, deberá informar oportunamente por escrito dicha solicitud o exigencia a **EL MUNICIPIO**, de manera que ésta pueda procurar una orden cautelar o tramitar otro recurso y/o desistirse de exigir el cumplimiento de las disposiciones de este Contrato, **EL PROVEEDOR** cooperará razonablemente con **EL MUNICIPIO**, para que ésta última pueda obtener dicha orden cautelar, a su costa y gasto, sin que el proceso de trámite de los recursos o mediadas limite, ni se considere como un incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a lo establecido en el presente Contrato, esto a fin de que **EL PROVEEDOR** pueda dar cumplimiento a los requerimientos de la(s) autoridades correspondientes. En todo caso, **EL PROVEEDOR** cooperará razonablemente para que dicha información sea tratada como confidencial conforme a este Contrato.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

- Cuando la información confidencial sea de dominio público.
- Cuando la información confidencial se haga de dominio público durante la vigencia del presente contrato.
- Al momento de habersele divulgado la **INFORMACION CONFIDENCIAL**, ésta era ya conocida por **EL PROVEEDOR**, sin existir restricción de uso.
- **EL PROVEEDOR**, es obligado por autoridades competentes a divulgar la información confidencial, previo requerimiento debidamente fundado y motivado, de acuerdo con las leyes o reglamentos aplicables, para lo cual deberá dar aviso a la brevedad a **EL MUNICIPIO**, a efecto de que haga valer los derechos que correspondan.

-Existe previa autorización por escrito de **EL MUNICIPIO** para divulgar la información confidencial.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá mientras permanezca vigente la relación jurídica contractual o bien por un plazo no mayor de 5 cinco años contados a partir de la fecha de su terminación o durante el plazo que tenga las **PARTES** que custodiar la información en términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados decretados por la autoridad correspondiente, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con **EL PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo cada una de las **PARTES** manifiestan que llevan acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconocen que cuentan con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán

protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "**EL REAL**", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites> para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. En virtud de que este contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto y así como que una vez **EL MUNICIPIO** haya efectuado la totalidad del pago pactado en el mismo, este Contrato dejará entonces sin efecto la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en la entrega de las facturas de originales según el plazo que se establece en el tercer párrafo de la cláusula cuarta, a razón del .5% (cero punto cinco por ciento) diario aplicado al valor unitario por marca de vehículo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, por la cantidad de facturas no entregadas, hasta un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía para responder del saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



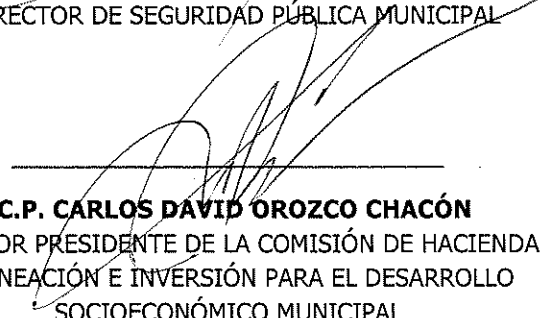
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



RING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



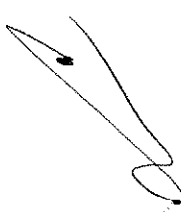
MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL



START BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
BANREGIO GRUPO FINANCIERO



POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
MARCELO URDIALES MARTINEZ